

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 23 /18

21 de febrero de 2018

VISTO: El expediente N° 36020/2016, caratulado: “MINISTERIO DE SALUD – S/Rendición de cuentas – Ejercicio 2016 – SAF 70– FF 111,361-PRESUPUESTO NIVEL CENTRAL”;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 15/18 el relator a cargo de Fiscalía N° 06 da cuenta que los responsables del Ministerio de Salud- Nivel Central no han dado respuesta a las observaciones formuladas en la Nota N° 46/17-F6, correspondientes a pagos efectuados en el 2° trimestre del ejercicio 2016; quedando pendiente de contestación.

Que el art. 35° de la Ley N° V-71, autoriza a este organismo a emplazar al obligado a contestar las observaciones formuladas,

Que asimismo el art. 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará Resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco;

Que de acuerdo a lo informado por la Fiscalía N° 6 de este Organismo, resultan responsables de la contestación, la Directora General de Economía y Administración Sanitaria Cra. L. Grisell PALACIO, el Ex Director General de Economía y Administración Sanitaria Cr. Claudio CANSECO y la Tesorera María Soledad BALLESTER;

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17, por los firmantes de la misma;

Por todo ello el **TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE**:

Primero: Conminar a los responsables del MINISTERIO DE SALUD- NIVEL CENTRAL, Directora General de Economía y Administración Sanitaria Cra. L. Grisell PALACIO, el Ex Director General de Economía y Administración Sanitaria Cr. Claudio CANSECO, y la Tesorera María Soledad BALLESTER, a dar respuesta a la Nota N° 46/17-F6 (fs.110 a 113 del Expte. 36020/16), dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40° de la Ley N° V-71) , sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese, notifíquese a los responsables con copia de la presente y de la Nota 46/17-F6 y cumplido ARCHIVESE.-

Pte. Dra. Lorena CORIA

Voc. Cr. Sergio CAMIÑA

Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT

Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA

Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES